	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000958 (21 DE NOVIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01


“Por medio de la cual se ajustan algunas rutas operadas por la Empresa Oriental de Transportes S.A., en la modalidad de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de Radio de Acción Metropolitano”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 336 de 1996, 105 de 1993, El Decreto Presidencial 170 de febrero 05 del 2001, y los Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001 y 008 del 2003, Ley 1625 del 29 de abril de 2013 y,


CONSIDERANDO

1. Que por Acuerdo Metropolitano No. 009 del 24 de Octubre del 2001 se constituyó y organizó la Autoridad Única de Transporte Metropolitano, y se dictaron otras disposiciones en relación con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 008 de Junio 11 de 2003 se aclaró el Acuerdo Metropolitano No. 009 de Octubre 24 de 2001, constituyéndose, organizándose y reglamentándose la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, oportunidad en la que se aprobó la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de las Autoridades, Pública de Transporte Metropolitano y de Transporte Masivo Metropolitano, y se dictaron otras disposiciones sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que como lo establecen los literales “n” y “p” del artículo 7 de la ley 1625 del 29 de abril de 2013, es función del Área Metropolitana de Bucaramanga, ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella y Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan.
4. Que el literal “o” del artículo 7 de la ley 1625 del 29 de abril de 2013, le corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga, la formulación y adopción de instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
5. Que conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, la autoridad de transporte puede en cualquier momento adoptar las medidas legales pertinentes que garanticen el cubrimiento de las necesidades de movilización, toda vez que este servicio es considerado como esencial.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
7. Que de acuerdo con el Artículo 11 de Decreto 170 de febrero 05 de 2001 *“...la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función”*.
8. Que la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2012, otorgó facultades al Área Metropolitana de Bucaramanga, para que se autorice el mecanismo de rotación para la operación de las

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000958 (21 DE NOVIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

rutas metropolitanas asignadas a las empresas de transporte público en la modalidad de transporte colectivo complementario.

9. Que una vez entrada en operación la Sub etapa II de la Fase I del SITM, el Área Metropolitana de Bucaramanga llevó a cabo el proceso de verificación de las condiciones de operación del SITM y del transporte público colectivo complementario con el fin de establecer las características y capacidad operativa de las dos modalidades de transporte para satisfacer la demanda de viajes existente.
10. Que el proceso de reestructuración adelantado por la Subdirección de Transporte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA contempla la necesidad de llevar a cabo el seguimiento, revisión y afinación constante, llevado a cabo en función de aspectos como las variaciones en los grados de movilidad identificados en la malla vial del área metropolitana e identificación de necesidades de movilización no atendidas. Proceso que he llevado a cabo conjuntamente con las empresas de transporte y soportado en todo caso en las solicitudes de inconformismo presentadas por la comunidad y usuarios de este servicio, en procura del mejoramiento de la calidad del servicio y por ende la calidad de vida de la población.
11. Que en el marco del proceso de revisión y afinación del esquema de rutas complementarias adelantado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, el Representante Legal de la Empresa Transportes Oriental de Transportes S.A. radicó oficio de fecha 07 del mes de noviembre de 2013, en el cual solicitó la modificación de las rutas No. 29 ESTORAQUES - PINOS y No. 42 LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS, en la que se plantearon los problemas de congestión e ineficiencia operativa que se registran en algunos de los tramos del recorrido autorizado, tales como la carrera 19 entre la calle 45 y la Avenida Quebradaseca. Adicionalmente puso de manifiesto que algunas circunstancias como la congestión ocasionan unos elevados tiempos del Ciclo de ruta, e inconvenientes operativos para poder garantizar crecimiento de las frecuencias autorizadas en sectores como la Carrera 18 entre el sector del Boulevard Santander y la Avenida Quebradaseca.
12. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
13. Que corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga formular un esquema de rutas de transporte colectivo convencional, que en su conjunto este llamado a garantizar la prestación del servicio de transporte público en aquellos sectores en los que no se ha implementado garantizando los niveles de servicio, cobertura y atención requeridos por el usuario. Todo lo anterior dentro de condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y bajo parámetros de eficiencia y eficacia.
14. Que luego de un análisis de cada una de las rutas, contrastada con las solicitudes, se lograron las siguientes conclusiones de orden técnico:
 - El proceso de afinación de los resultados iniciales del proceso de reestructuración debe garantizar la atención de las necesidades de movilización donde el SITM no se haya implementado.
 - Las modificaciones a implementar en este proceso de revisión, y la determinación de las capacidades transportadoras requeridas, deben contemplar de manera específica el uso de corredores viales compartidos con otros servicios del esquema de rutas complementarias y la capacidad transportadora que en conjunto garanticen en estos tramos.
 - Una vez puesta en marcha la operación de las rutas formuladas dentro del proceso de reestructuración y teniendo en cuenta que la capacidad transportadora definida para cada una de las rutas formuladas, fue determinada principalmente por la demanda a atender en el corredor y por los requerimientos operativos, longitudes y velocidades de operación que permitan garantizar las frecuencias de operación y el nivel de servicio bajo los cuales se diseña; se verifica de manera

 Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000958 (21 DE NOVIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

continua cada uno de los parámetros que inciden en la determinación de la capacidad transportadora de las rutas autorizadas.

o Sobre la ruta 29


CODIGO	29
RUTA	ESTORAQUES - PINOS
TERMINAL	ESTORAQUES
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	ESTORAQUES - PINOS
RECORRIDO	ESTORAQUES - CALLE 60 - CARRERA 8W - CALLE 62 - CARRERA 2W - CALLE 63A - CARRERA 3 - NARANJOS - CALLE 55 - MARSELLA - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 17 - CALLE 37 - CARRERA 19 - CALLE 33 - CARRERA 31 - CALLE 32 - CARRERA 33 - LOS PINOS - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - CALLE 29 - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - A CONTINUAR POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MINIMA	17
CAPACIDAD MAXIMA	19
FRECUENCIA DE DESPACHO	7
LONG (KM)	21,7
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS

La formulación del trazado de esta ruta contempla el uso del corredor de la carrera 18 entre la Calle 9 y el Boulevard Santander en el Municipio de Bucaramanga, corredor cuya verificación ha permitido establecer la existencia de una reducción de su grado de movilidad como resultado de problemas generados por la invasión del espacio público, el exceso de parque o de vehículos sobre el corredor vial y problemas de seguridad en las múltiples maniobras a realizar en sus intersecciones.

El análisis del sector arroja como alternativa la viabilidad de la implementación del recorrido haciendo uso del corredor de la Calle 9 para transitar hasta la carrera 15 y por esta llegar hasta la calle 29 donde retomará su recorrido original hacia la carrera 13 en el centro del Municipio de Bucaramanga

o Sobre la ruta 42

CODIGO	42
RUTA	LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
TERMINAL	LA MESETA
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	LA MESETA - RINCON DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
LA MESETA - POBLADO	REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
RECORRIDO	HACIENDA LA MESETA - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 26 - AVENIDA CANEYES - RICON DE GIRÓN - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CARRERA 2 - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - AV. SAMANES - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 21 - CALLE 45 - CARRERA 19 - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 16 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 CON CALLE 14 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 -

 Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000958 (21 DE NOVIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

CARRERA 17 - CALLE 56 - AV SAMANES- PLAZA MAYOR - CALLE REAL -
 CARRERA 5 - CALLE 61 - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL
 METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN -
 PUENTE PALENQUE - RINCON DE GIRÓN - AVENIDA CANEYES -
 CARRERA 26 - BAHONDO - MIRADOR DE ARENALES - LA MESETA
 DESPACHO ALTERNO: HACIENDA LA MESETA - MIRADOR DE
 ARENALES - CARRERA 26 - PUENTE LENGUERKE -CARRERA 23 - CALLE
 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN
 BUCARAMANGA, REGRESANDO POR: PUENTE PALENQUE - POBLADO
 - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - CARRERA 23 - PTE
 LENGUERKE - CARRERA 26 - BAHONDO - MIRADOR DE ARENALES - LA
 MESETA

CAPACIDAD MINIMA 18
 CAPACIDAD MAXIMA 20
 FRECUENCIA DE DESPACHO 7
 LONG (KM) 37,45
 SERVICIO BASICO
 CLASE BUS / BUSETA / MICROBUS

El trazado autorizado contempla la utilización del corredor de la carrera 19 en el centro del Municipio de Bucaramanga, caracterizado por un reducido índice de morbilidad generado en su gran mayoría por el parque o de vehículos de gran tamaño realizando maniobras de carga y descarga a lo largo de todo el día.

El trazado inicialmente propuesto hace uso del corredor de la carrera 21 hasta la calle 45 que es utilizada para tomar la carrera 19 hacia el norte, incrementando las maniobras giro sobre corredores con un elevado número de vehículos.

Se evidencia la necesidad de formular un servicio cuyo trazado garantice la reducción al máximo de las maniobras en intersecciones en el sector del centro del Municipio de Bucaramanga y que buscará hacer uso de los corredores cuyo perfil permita una velocidad de operación mucho más elevada al mismo tiempo que le permita hacer maniobras de carga y descarga de pasajeros sin afectar de manera significativa el flujo vehicular del corredor.

Se contempla la posibilidad de mejorar la eficiencia de la ruta y la reducción de sus tiempos de operación haciendo uso del corredor de la carrera 21 de manera continua desde el sector del intercambiador Puerta del Sol hasta la zona de la glorieta de San Francisco.


- Las rutas 39 **LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS** y la 43 **SANTA CRUZ- RINCON - CALLE 45 – UIS**, mantendrán las condiciones en que están autorizadas, tal como queda consignado en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

15. Que se hace obligatorio que el plan de rodamiento diseñado por la Empresa Oriental de Transportes S.A. se ajuste de manera estricta a las capacidades transportadoras definidas en este acto administrativo, garantizando la prestación de los servicios autorizados, sin exceder en ningún caso los máximos de capacidad permitidos.

16. Que no existiendo impedimento legal,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el esquema de rutas del Servicio público colectivo de transporte de pasajeros en el radio de acción metropolitanos de la Empresa Oriental de Transportes S.A., quedando el mismo como se presenta en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000958 (21 DE NOVIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO PRIMERO. El plan de rodamiento garantizará la programación y utilización plena de la totalidad de los vehículos vinculados, para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados a la empresa oriental de transportes, debiéndose contemplar el mantenimiento de los mismos. Este Plan de rodamiento debe presentarse en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la operación de las presentes rutas se permitirá el uso de vehículos clase Microbús, Bus y Buseta. La reposición del parque automotor deberá hacerse por BUSETA de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Decreto 170 de febrero 5 del 2001 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO. El nivel de servicio de las rutas reestructuradas se fija en BASICO.

PARÁGRAFO CUARTO. El “Cartel de ruta”, definido por el Área Metropolitana se erige como elemento único de identificación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano que cada vehículo destinado a la prestación de esta clase de servicio que deberá portar de manera exclusiva en sus panorámicos delanteros con las características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad a través de su página web www.amb.gov.co

PARÁGRAFO QUINTO. La metodología, procedimiento y los formatos para la declaración que deberán realizar las empresas ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre el plan de rodamiento que implementarán con el fin de llevar a cabo el reporte de los planes de rodamiento para garantizar la operación de sus rutas con el mecanismo de rotación que, serán definidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga en su página web www.amb.gov.co.

ARTÍCULO 2. Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. En caso de infracción o incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, se sancionará de conforme las normas que reglamentan la materia.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entra a regir a partir de su ejecutoria y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, especialmente las Resoluciones No. 000865 de 11 de diciembre de 2012 y No. 000053 de 25 de enero de 2013.

ARTÍCULO 5. Notificar personalmente la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal de la Empresa Oriental de Transportes S.A.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación de la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) día del mes de noviembre de dos mil trece (2013)

ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte


Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. Nelly Patricia Marín Rodríguez – Área Jurídica ST

 Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000958 (21 DE NOVIEMBRE DE 2013)	VERSIÓN: 01

ANEXO

CODIGO	29
RUTA	ESTORAQUES – PINOS
TERMINAL	ESTORAQUES
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	ESTORAQUES - PINOS
RECORRIDO	ESTORAQUES - CALLE 60 - CARRERA 8W - CALLE 62 - CARRERA 2W - CALLE 63A - CARRERA 3 - NARANJOS - CALLE 55 - MARSELLA - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 17 - CALLE 37 - CARRERA 19 - CALLE 33 - CARRERA 31 - CALLE 32 - CARRERA 33 - LOS PINOS - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 15 - CALLE 29 - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - A CONTINUAR POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MINIMA	17
CAPACIDAD MAXIMA	19
FRECUENCIA DE DESPACHO	7
LONG (KM)	21,7
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	39
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO - PISCINAS - CONSUELO - CALLE 108 - VILLA DE SAN JUAN - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 16 A LA GLORIETA DE LA CARRERA 30 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 24 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 61 A LA TRANSVERSAL METROPOLITANA PARA REGRESAR POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MINIMA	16
CAPACIDAD MAXIMA	18
FRECUENCIA DE DESPACHO	8
LONG (KM)	32,2
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	42
RUTA	LA MESETA - RINCÓN DE GIRON - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
TERMINAL	LA MESETA
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	LA MESETA - RINCON DE GIRON - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
RECORRIDO	HACIENDA LA MESETA - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 26 - AVENIDA CANEYES - RICON DE GIRÓN - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO -

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM - REG - 024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000958 (21 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

	<p>TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CARRERA 2 - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - AV. SAMANES - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 21 - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 16 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 CON CALLE 14 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 56 - AV SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 61 - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCON DE GIRÓN - AVENIDA CANEYES - CARRERA 26 - BAHONDO - MIRADOR DE ARENALES - LA MESETA</p> <p>DESPACHO ALTERNO: HACIENDA LA MESETA - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA, REGRESANDO POR : PUENTE PALENQUE - POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - CARRERA 23 - PTE LENGUERKE - CARRERA 26 - BAHONDO - MIRADOR DE ARENALES - LA MESETA</p>
CAPACIDAD MINIMA	18
CAPACIDAD MAXIMA	20
FRECUENCIA DE DESPACHO	7
LONG (KM)	37,45
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	43
RUTA	SANTA CRUZ- RINCON - CALLE 45 - UIS
TERMINAL	ALTOS DE CARRIZAL
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	SANTA CRUZ - RINCON - CALLE 45 - UIS
RECORRIDO	SANTACRUZ - CARRERA 26 - AV. CANEYES - RINCON DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 43 - CARERA 14 - CALLE 41 - CARRERA 16 - CALLE 37 - CARRERA 23- CALLE 33 - CARRERA 28 - CALLE 32 - CARRERA 33 - CALLE 14 - CARRERA25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - PARA REGRESAR POR EL MISMO CORREDOR DONDE RETORNA POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MINIMA	16
CAPACIDAD MAXIMA	18
FRECUENCIA DE DESPACHO	8
LONG (KM)	17,7
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS